

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de cali, Cali, marzo 23 del 2023. A despacho de la señora Jueza la presente actuación. Favor proveer.

**DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO**

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 556
Radicación nro. 760013110003-2011-00564-00

Santiago de Cali, trece (13) de abril de dos mil veintitrés (2023)

El Juzgado Noveno Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Cali, mediante Auto 0156 calendado 1 de febrero de 2023, resolvió: "PRIMERO. - OFICIAR al Juzgado 03° de Familia de Oralidad de Cali, al interior del proceso con radicación 003-2011-00564-00 para que se sirvan aportar la liquidación actualizada de la obligación ejecutada dentro del proceso de alimentos adelantados en su digno despacho, como quiera que en el portal del Banco Agrario de Colombia existen depósitos judiciales descontados al aquí demandado pendientes por pagar, los cuales deberán ser transferidos a ustedes teniendo en cuenta la prelación del crédito aquí manifestada..".

Teniendo en cuenta lo anterior se requerirá a las partes y sus apoderados para que aporten en el término de 5 días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, la liquidación del crédito actualizada a la fecha, por lo cual, debe especificar mes a mes y por valor preciso, las cuotas adeudadas y la deducción de los valores que se han pagado en el curso del proceso, con los intereses al 0,5% mensual. (Artículo 446 del C.G.P); deberá tener en cuenta la liquidación que fuera aprobada mediante auto de fecha primero 27 de julio de dos mil doce (2012).

Finalmente, se allega poder por el Dr. German Patiño Guevara, que le fuera conferido por la señora SAMANTA STELLA SITU TREJOS, para solicitar la conversión y/o autorización de pago de los títulos judiciales consignados a la cuenta de este despacho judicial. Siendo procedente se reconocera personería para actuar, de conformidad como lo establece el canon 76 del C. G del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **REQUERIR** a la parte actora y a su poderara conforme lo expuesto en la parte motiva.
- SEGUNDO: **RECONÓCER** personería Dr. German Patiño Guevara, conforme al poder que le fuera otorgado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Radicación No. 2011-00564-00

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 052 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 14 de abril de 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0ee046169bc035e9dac9430935b5adc979b8ee66d52757161bf1280389648613**

Documento generado en 13/04/2023 03:43:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>